



Medellín, jueves 24 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.384

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001474	Febrero 22 de 2022	3	070001481	Febrero 23 de 2022	18
070001475	Febrero 22 de 2022	5	070001482	Febrero 23 de 2022	27
070001476	Febrero 22 de 2022	7	070001483	Febrero 23 de 2022	31
070001477	Febrero 22 de 2022	9	070001484	Febrero 23 de 2022	37
070001478	Febrero 22 de 2022	11	070001485	Febrero 23 de 2022	40
070001479	Febrero 23 de 2022	13	070001486	Febrero 23 de 2022	42
070001480	Febrero 23 de 2022	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 20 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **el peñol**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de El Peñol se identificó que en la I. E. R. PALMIRA sede C. E. R. EL MARIAL faltan una (1) plaza docente en básica secundaria y media, en el área de Matemáticas y en la I. E. LEON XIII sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL faltan una (1) plaza docente en básica primaria, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez revisada la estructura de la **PLATAFORMA HUMANO** en el Municipio de El Peñol, se identificó una (1) plaza docente sobrante en I. E. R. PALMIRA sede C. E. R. SANTA INES, en el área de Básica Primaria, la cual se debe convertir a básica secundaria y media en el área Matemáticas y asignarla a la I. E. R. PALMIRA sede C. E. R. EL MARIAL, población mayoritaria del mismo municipio.

Una vez revisada la estructura de la **PLATAFORMA HUMANO** en el Municipio de Abejorral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en I.E.R ZOILA DUQUE BAENA sede C.E.R SANTA ANA, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, la cual se debe convertir a básica primaria y asignarla a la I. E. LEON XIII sede I. E. LEON XIII, población mayoritaria del municipio de El Peñol.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir del Municipio de El Peñol Y Abejorral, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	BASICA PRIMARIA
			BASICA SECUNDARIA/MEDIA-MATEMATICAS
ABEJORRAL	I.E.R ZOILA DUQUE BAENA	C.E.R SANTA ANA	BASICA SECUNDARIA-ED. ARTISTICA- ARTES PLASTICAS
			BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de EL Peñol:

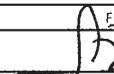
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. EL MARIAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA-MATEMATICAS
EL PEÑOL	I. E. LEON XIII	I. E. LEON XIII	BASICA PRIMAARIA

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	22/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P...	21/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	18/02/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	18/02/2022



Radicado: D 2022070001475

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación recibida a través del correo electrónico Institucional del 02 de febrero de 2022, la señora **RUTH MARÍA JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.762.203**, vinculada en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Mulatos sede Institución Educativa Rural Mulatos, población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 10 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RUTH MARÍA JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.762.203**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Mulatos sede Institución Educativa Rural Mulatos, población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

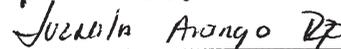
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ruth María Jaramillo Franco**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		27/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		27/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001476

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a una Docente de aula, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante oficio escrito con código **SO – 020.498** del 27 de octubre de 2020, la Médica Especialista en Salud Ocupacional, Lina Magali Mojica Villamarin, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 09 de septiembre de 2019.

Mediante Decreto 2022070001159 del 07 de febrero de 2022, se efectuó retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la Señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, Licenciado En Educación Infantil Énfasis Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MIRIAN CEDEÑO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **22.167.480**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Grado de Escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando a la educadora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, mientras durará la incapacidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento Provisional Vacante Temporal, a la señora **MIRIAN CEDEÑO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **22.167.480**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Grado de Escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando a la educadora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, mientras durará la incapacidad, según lo expuesto en la parte motiva.

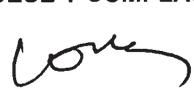
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MIRIAN CEDEÑO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.167.480**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Los Docentes, Directivos Docentes deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	27/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001477

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a una Docente de aula, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio, encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante oficio escrito con código **SO - 20388** del 31 de mayo de 2021, el Médico Laboral en, Miguel Ángel Vertel Camacho, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **DAMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, en un noventa y ocho por ciento (98%), con fecha de estructuración del 27 de abril de 2021.

Mediante Decreto 2022070001158 del 07 de febrero de 2022, se efectuó retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la Señora **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Primavera, Población Mayoritaria, del municipio de Yondo

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ANA MARÍA GARCÍA CACUA**, identificada con cedula de ciudadanía **63.469.878**, Licenciada en Educación Infantil, Grado de Escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Primavera, Población Mayoritaria, del municipio de Yondo, quien venía reemplazando a la educadora **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento Provisional Vacante Temporal, a la señora **ANA MARÍA GARCÍA CACUA**, identificada con cedula de ciudadanía **63.469.878**, Licenciada en Educación Infantil, Grado de Escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Primavera, Población Mayoritaria, del municipio de Yondo, quien venía reemplazando a la educadora **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, mientras durará la incapacidad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANA MARÍA GARCÍA CACUA**, identificada con cédula de ciudadanía **63.469.878**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Los Docentes, Directivos Docentes deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemal	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Buz	27/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPS	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001478

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER002946 del 25 de enero de 2022, la señora **LEIDY TATIANA SOTO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.421.773**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presento renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Liceo José Prieto Arango Población Mayoritaria, del municipio de Tarso, **a partir del 25 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LEIDY TATIANA SOTO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.421.773**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Liceo José Prieto Arango Población Mayoritaria, del municipio de Tarso, **a partir**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Leidy Tatiana Soto Soto**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	15/02/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	22/02/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPO	12/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001479

Fecha: 23/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.624.555**, Filósofo, Magister en Magister en Educación con énfasis en Lenguajes y Literaturas en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación en Ética y Valores, en la Institución Educativa Cocorná – Liceo Cocorná del municipio de Cocorná, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 20160700001188 del 04 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Atlántico, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021; en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Valle del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUA**, al señor **OMAR**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

OBED MENESES VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía **71.624.555**, Filósofo, Magister en Magister en Educación con énfasis en Lenguajes y Literaturas en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación en Ética y Valores, en la Institución Educativa Cocorná – Liceo Cocorná del municipio de Cocorná, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Omar Obed Meneses Vasquez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Valle del Cauca como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Meneses Vasquez, en el Departamento del Valle del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S. Sierra Salazar	01/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto".

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental

- b. Que mediante oficio con radicado 2022020009408 del 18 de febrero de 2022, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos funcionamiento.



MOSPINAG



6793

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal para amparar el pago de los auxilios funerarios y el contrato de café especial para el consumo de servidores públicos que laboran en el CAD, para la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de servicio de la deuda pública en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	250.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Ley 1816
Total					250.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de servicio de la deuda pública en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OF2648	131D	2-1-3-07-02-012-02	C	999999	150.000.000	Auxilios funerarios a cargo de la entidad - Ley 1816

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OF2648	131D	2-1-2-02-01-002	C	999999	100.000.000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Ley 1816
Total					250.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	21/02/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	21/02/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	22/02/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	22-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

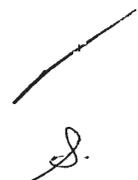
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado 2022020009679 del 21 de febrero de 2022, la Secretaría de Hacienda, **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento, rubros de nómina.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requiere ajustar en 1.64% los rubros presupuestales de nómina tanto de funcionamiento como de trabajadores oficiales, toda vez que el cálculo del presupuesto de personal para la vigencia 2022 se realizó tomando como base un IPC proyectado del 4% y el IPC real fue del 5.64%.



MSANCHEZS



6792

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-02-005	C	999999	1.860.000.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	48.917.122	Sueldo básico (ppm)
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	22.740.001	Viáticos de los Funcionarios en comisión
TOTAL					1.931.657.123	

Artículo 2. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	71.344.746	Sueldo básico
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.828.048	Auxilio de transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.747.030	Prima de servicio
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.270.060	Bonificación por servicios prestados
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	8.131.577	Prima de navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.903.157	Prima de vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.724.630	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	432.393	Bonificación especial de recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-03-003	C	999999	246.320	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
0-1010	100A	2-1-3-07-02-010	C	999999	5.112.721	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	1.391.664	Auxilio de transporte
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	3.596.592	Auxilio de transporte
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	65.536	Prima de servicio
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-07	C	999999	177.180	Bonificación por servicios prestados
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	142.223	Prima de navidad
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	68.267	Prima de vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	100.125	Vacaciones
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	9.574.832	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-3-07-02-010	C	999999	8.704.519	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.866.866	Sueldo básico
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	193.939	Prima de servicio
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	129.657	Bonificación por servicios prestados
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	393.522	Prima de navidad
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	224.014	Prima de vacaciones
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	328.095	Vacaciones
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	27.974	Bonificación especial de recreación
0-1010	113B	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.581.182	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	140.414.747	Sueldo básico
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7.200	Auxilio de transporte
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.568.944	Prima de servicio
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.467.742	Bonificación por servicios prestados
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	14.255.522	Prima de navidad
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.842.650	Prima de vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.035.887	Vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	850.999	Bonificación especial de recreación
0-1010	120C	2-1-3-07-02-010	C	999999	3.403.994	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.534.011	Prima de servicio
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.860.651	Bonificación por servicios prestados
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	11.100.040	Prima de navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	2.851.011	Prima de vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.572.659	Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	338.896	Bonificación especial de recreación
0-1010	121C	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.557.705	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	5.892.161	Sueldo básico
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	275.637	Prima de servicio
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	187.478	Bonificación por servicios prestados
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	598.171	Prima de navidad
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	287.122	Prima de vacaciones

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	421.113	Vacaciones
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	35.710	Bonificación especial de recreación
0-1010	122C	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.027.787	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	6.553.756	Sueldo básico
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	306.587	Prima de servicio
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	208.529	Bonificación por servicios prestados
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	665.335	Prima de navidad
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	319.362	Prima de vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	468.397	Vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	39.720	Bonificación especial de recreación
0-1010	123C	2-1-3-07-02-010	C	999999	542.354	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	33.492.063	Sueldo básico
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7.200	Auxilio de transporte
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.567.069	Prima de servicio
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.065.657	Bonificación por servicios prestados
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.400.757	Prima de navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.632.364	Prima de vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.394.133	Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	202.982	Bonificación especial de recreación
0-1010	124C	2-1-3-07-02-010	C	999999	811.929	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.330.745	Sueldo básico
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	155.813	Prima de servicio
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	105.979	Bonificación por servicios prestados
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	338.136	Prima de navidad
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	162.306	Prima de vacaciones
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	238.048	Vacaciones
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	20.186	Bonificación especial de recreación
0-1010	125C	2-1-3-07-02-010	C	999999	14.671.844	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.094.632	Sueldo básico
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	51.207	Prima de servicio

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	34.829	Bonificación por servicios prestados
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	111.127	Prima de navidad
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	53.341	Prima de vacaciones
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	78.233	Vacaciones
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	6.634	Bonificación especial de recreación
0-1010	126C	2-1-3-07-02-010	C	999999	26.537	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.954.115	Sueldo básico
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	184.974	Prima de servicio
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	125.813	Bonificación por servicios prestados
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	401.421	Prima de navidad
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	192.682	Prima de vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	282.600	Vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	23.965	Bonificación especial de recreación
0-1010	132D	2-1-3-07-02-010	C	999999	3.303.235	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	12.180.804	Sueldo básico
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	588.927	Prima de servicio
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	411.124	Bonificación por servicios prestados
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.235.622	Prima de navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	629.588	Prima de vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	912.226	Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	78.310	Bonificación especial de recreación
0-1010	133D	2-1-3-07-02-010	C	999999	4.762.642	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	96.103.293	Sueldo básico
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.495.741	Prima de servicio
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.057.832	Bonificación por servicios prestados
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	9.756.383	Prima de navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.683.064	Prima de vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.868.494	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	582.445	Bonificación especial de recreación
0-1010	150F	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.329.776	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)

MSANCHEZS

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	205.859.170	Sueldo básico
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7.200	Auxilio de transporte
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	12.900.541	Prima de servicio
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8.675.727	Bonificación por servicios prestados
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	23.573.178	Prima de navidad
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	17.228.054	Prima de vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	24.611.825	Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.110.533	Bonificación especial de recreación
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	24.558.194	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	6.681.939	Sueldo básico
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	69.600	Auxilio de transporte
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	312.583	Prima de servicio
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	212.607	Bonificación por servicios prestados
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	678.349	Prima de navidad
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	325.608	Prima de vacaciones
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	477.558	Vacaciones
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	40.497	Bonificación especial de recreación
0-1010	162G	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.754.265	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	16.406.907	Sueldo básico
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	767.520	Prima de servicio
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	522.038	Bonificación por servicios prestados
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.665.625	Prima de navidad
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	799.500	Prima de vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.172.600	Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	99.436	Bonificación especial de recreación
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	6.093.198	Auxilio de transporte
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	3.452.789	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	183.477	Prima de servicio
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	4.773.674	Prima de navidad
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	3.971.843	Vacaciones
0-1010	164G	2-1-3-07-02-010	C	999999	7.089.977	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)

MSANCHEZS

DECRETO

Hoja 7

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	29.613.562	Sueldo básico
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7.200	Auxilio de transporte
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.385.632	Prima de servicio
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	942.249	Bonificación por servicios prestados
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.007.013	Prima de navidad
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.443.366	Prima de vacaciones
0-1010	170H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.116.937	Vacaciones
0-1010	170H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	179.476	Bonificación especial de recreación
0-1010	170H	2-1-3-07-02-010	C	999999	717.905	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	17.081.747	Sueldo básico
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	2.347.728	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.233.422	Prima de servicio
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.252.856	Bonificación por servicios prestados
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.361.548	Prima de navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9.814.484	Prima de vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	12.970.839	Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.157.878	Bonificación especial de recreación
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	1.098.864	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	5.943.337	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	25.752.803	Sueldo básico
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.870.373	Prima de servicio
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.654.766	Bonificación por servicios prestados
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.824.649	Prima de navidad
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	5.640.109	Prima de vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	8.392.723	Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	691.077	Bonificación especial de recreación
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	1.198.864	Auxilio de transporte
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	6.344	Prima de servicio
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	13.768	Prima de navidad
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	6.609	Prima de vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	9.692	Vacaciones
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	22.805.242	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	149.300.716	Sueldo básico
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	5.609.256	Auxilio de transporte

MSANCHEZ

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	70.927.952	Prima de servicio
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.902.847	Bonificación por servicios prestados
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	23.009.531	Prima de navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	23.531.113	Prima de vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	35.374.259	Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.846.988	Bonificación especial de recreación
0-1010	173H	2-1-3-07-02-010	C	999999	14.090.751	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	56.534.480	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.984.738	Prima de servicio
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	5.597.323	Prima de navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.028.736	Prima de vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.411.822	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	34.698	Bonificación especial de recreación
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	33.036.508	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-07	C	999999	2.303.187	Bonificación por servicios prestados
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	22.073.653	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	175H	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.036.196	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	203.751.161	Sueldo básico
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	8.506.448	Auxilio de transporte
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.879.328	Prima de servicio
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.441.628	Bonificación por servicios prestados
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	21.439.516	Prima de navidad
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.290.967	Prima de vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	15.093.419	Vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.226.977	Bonificación especial de recreación
0-1010	176H	2-1-3-07-02-010	C	999999	18.037.752	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.005.013	Sueldo básico
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	140.576	Prima de servicio
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	95.614	Bonificación por servicios prestados
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	305.068	Prima de navidad

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	pospre	Area Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	146.432	Prima de vacaciones
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	214.768	Vacaciones
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	18.212	Bonificación especial de recreación
0-1010	177H	2-1-3-07-02-010	C	999999	72.848	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
0-1010	170H	2-1-2-02-02-010	C	999999	15.000.000	Viáticos de los Funcionarios en comisión
0-1010	150F	2-1-2-02-02-010	C	999999	1.220.000	Viáticos de los Funcionarios en comisión
0-1010	160G	2-1-2-02-02-010	C	999999	6.520.001	Viáticos de los Funcionarios en comisión
TOTAL					1.931.657.123	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez S. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	Maribel S	21-2-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Ullb	21-2-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P Salazar	22-2-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Mauricio Henao	22-2-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	David A Ospina	21-7-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001482

Fecha: 23/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	GUILLERMO DE JESUS GONZÁLEZ TAMARA	88034494	INGENIERO DE ALIMENTOS	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO SEDE COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
2	KELLY MARIET GÓMEZ NEGRETTE	30661049	LICENCIADO(A) EN INFORMÁTICA	I. E. R. GUADUAL ARRIBA SEDE C. E. R. MESOPOTAMIA	ARBOLETES	JESUS MARIO RENTERIA GUZMAN CC 98764280 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA
3	DOGNI SOLER PALACIOS MORENO	1028006366	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE LICEO CACERES	CACERES	GAVIRIA ZAPATA ALBER ANDRES CC 1045076537 RENUNCIA	MATEMÁTICAS
4	SANDRO ANTONIO REYES RENTERÍA	11803229	LICENCIADO EN IDIOMAS	I. E. R. EL HATO SEDE C. E. R. ALTAVISTA	CAICEDO	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
5	JAIMÉ ESTEBAN CANO RODRIGUEZ	1085265403	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA SEDE LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	CALDAS	ALZATE ALZATE MARIA SOLEDAD CC 39351814 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
6	LEIDY VIVIANA RAMIREZ MOLINA	1039623700	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. NICOLAS GAVIRIA SEDE COLEGIO NICOLAS GAVIRIA	CAÑASGORDAS	CASADIEGO MORA EDGAR ANDRES CC 1098671513 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
7	JUAN ERNESTO RUIZ BENITEZ	1045510722	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA SEDE I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
8	EDWIN STEWAR OVALLE NARANJO	1036613241	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN COMUNICACIÓN	I. E. MURINDO SEDE LICEO MURINDO	MURINDO	IBARRA ANDRADE ENNA YECID CC 21880727 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
9	CESAR AUGUSTO MAZO GONZALEZ	71779653	HISTORIADOR(A), MAGISTER EN ESTUDIOS URBANO - REGIONALES	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	PATIÑO ZAPATA FREDY ALEXANDER CC 75089311 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
10	DIEGO ARMANDO TORRES ORTEGA	78077889	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE MATEMATICAS	I. E. R. PUERTO PERALES SEDE I. E. R. PUERTO PERALES	PUERTO TRIUNFO	VELOSA SANCHEZ EVERARDO CC 1112098320 RENUNCIA	MATEMATICAS
11	MARLYN DEL CARMEN AVILA OJEDA	50904374	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES SEDE I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	SANTA ROSA DE OSOS	CARLOS FELIPE GALLEGO GIRALDO CC 16073429 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
12	DIDIER VALOYES MENA	1077439297	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE	URAMITA	IRMA CAÑOLA ANDRADE CC 35603937 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
13	RUBEN YAMID ORDOÑEZ GOMEZ	1084224137	INGENIERO (A) DE SISTEMAS	I. E. URBANA SAN JOSE SEDE I. E. URBANA SAN JOSE	EBEJICO	PINEDA VILLA ZULEY VIVIANA CC 1039623653 TRASLADO MUNICIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA
14	PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA	92551649	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA	I. E. URBANA SAN JOSE SEDE C. E. R. NARIÑO	EBEJICO	ECHAVARRIA ARIAS MARIA GLADYS CC 43443270 RENUNCIA	MATEMATICAS
15	DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS	1075229592	LICENCIADO EN MATEMATICAS, MAGISTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA COMPLEJIDAD	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	TITIRIBI	DANNY YAJAIRA GARCES PRETEL CC 26296617 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
16	LINA MARIA VELEZ RIOS	43711260	LICENCIADO(A) EN EDUCACION EN PREESCOLAR	I. E. AURA MARIA VALENCIA SEDE I. E. AURA MARIA VALENCIA	HISPANIA	NUEVA PLAZA VACANTE	PREESCOLAR
17	LUIS FERNANDO VALENCIA VALENCIA	71703710	LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA	I. E. R. ALTAVISTA SEDE C. E. R. MONTELORO	SAN LUIS	PAOLA ANDREA HIGUITA ALZATE CC 43104589 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
18	SARA MARIA CALDERON CARDOZO	1014219797	INGENIERO QUIMICO, MAGISTER EN INGENIERIA QUIMICA	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	TITIRIBI	MARTINEZ MEJIA JAVIER ANDRES CC 1121506153 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
19	LUZ CENITH TORRENEGRA CANTILLO	22558153	NORMALISTA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	I. E. R BUENOS AIRES SEDE C.E.R EL MADERO	CAÑASGORDAS	LUZ DARY MUÑOZ NARANJO CC 43071825 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
20	YESNY AIDE VÁSQUEZ MOSQUERA	43117442	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	I. E. ENTERRRIOS SEDE LICEO SAN LUIS BELTRAN	ENTERRRIOS	JAHN CHRISTIAN MORENO MEZA CC 98396892 TRASLADO MUNICIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA
21	ALEXANDER PALACIO MOLINA	1039022143	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SEDE I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	EL RETIRO	SANCHEZ SEPULVEDA ELCY DEL SOCORRO CC 39430115 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
22	CLARA LUCENA ZARANTE DIAZ	1063147252	LICENCIADO(A) EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE SEDE LA CRISTALINA	EL CARMEN DE VIBORAL	NUEVA PLAZA VACANTE	BASICA PRIMARIA
23	ADRIANA PAOLA RODRIGUEZ ESPITIA	1067922160	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO SEDE COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACION ARTISTICA MUSICA
24	DABER ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ	1123991122	INGENIERO AGROINDUSTRIAL, MAGISTER EN MATEMATICA APLICADA	C.E.R VASQUEZ SEDE C.E.R PUNTA DE OCAIDO	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
25	CAMILO ANDRÉS JARAMILLO GUERRERO	1098688522	INGENIERO INFORMATICO, MAGISTER EN EDUCACION	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA SEDE I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	SANTO DOMINGO	NUEVA PLAZA VACANTE	TECNOLOGIA E INFORMATICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
26	JUAN DIEGO LOPEZ BEDOYA	1094897083	QUIMICO, MAGISTER EN CIENCIAS DE LOS MATERIALES	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO SEDE I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	EL RETIRO	MILEIDY RAMIREZ PALACIOS CC 1078116302 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
27	ARNESTE CECILE LONDOÑO PALACIOS	39415835	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	I. E. URBANA SAN JOSE SEDE I. E. R. FATIMA	EBEJICO	BETANCUR MAYA RENE ALBERTO CC 15262477 FALLECIMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
28	LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA	78112290	LICENCIADO (A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE C. E. R. LA PIEDRA	GUATAPE	ARROYAVE MEJIA NATALIA ANDREA CC 32160516 RENUNCIA	PRIMARIA
29	LEONARDO HAROLD CHAPID CHAVEZ	97480558	LICENCIADO EN MUSICA	I. E. R. EL PESCADO SEDE C. E. R. SOCORRO DE SABANAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACION ARTISTICA - MUSICA
30	RAMÓN ANDRES OVIEDO PEÑARANDA	1090469758	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	I. E. AURA MARIA VALENCIA SEDE I. E. AURA MARIA VALENCIA	HISPANIA	MAYA ARTEAGA LUZ ADIELA CC 21632089 RENUNCIA	EDUCACION RELIGIOSA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Comun

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Berrio</i>	22/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	21/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Ber</i>	21/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	21/02/22
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	<i>Ana Lucia Velasquez A</i>	21/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001483

Fecha: 23/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recurso del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	LINA MARIA MONTOYA MONTOYA	42.940.249	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA	I. E. PROCESA DELGADO SEDE C. E. R. PIEDRAS ABAJO	ALEJANDRIA	CARDONA QUINTERO LUZ MARLENY CC 43420474FALLECIMIENTO	BASICA PRIMARIA
2	MABER ELENA QUICENO MONTOYA	43.346.981	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I.E.R ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES SEDE I.E.R ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES	ANZA	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
3	JUANA DE LA CRUZ MOSQUERA TORREZ	43.140.989	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS, ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO SEDE C. E. R. LA BARRANCUDA	ARBOLETES	OSORIO QUIROZ JAIRO ALBERTO CC 15501895RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
4	MARIA HELENA ORTIZ TORRES	43.912.016	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA SEDE C.E.R. LA MESETA	BURITICA	MONSALVE MONSALVE YURY ALIDA CC 21856349 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
5	ERWIN ALEXIS CARDOZO MOLINA	78.305.800	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	I. E. AURELIO MEJIA SEDE COLEGIO AURELIO MEJIA	CACERES	CHAVERRA MURILLO CARLOS OVIDIO CC 4861884RENUNCIA	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE
6	MIGUEL ANGEL SANTOS VALOYES	1.077.421.543	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CAMPAMENTO	ERCILIA VALENCIA MORENO CC 54259106TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	ÉTICA Y VALORES
7	MARA MARIA GARCIA LOPEZ	42.788.762	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	I. E. LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	PADILLA SALCEDO ESPERANZA ISABEL CC 39265460RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
8	LIBENIS MARIA CASTRO SEHUANES	1.038.126.986	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	I. E. SANTO DOMINGO SEDE I. E. SANTO DOMINGO	CAUCASIA	ESCOBAR JARABALENIS MARIA CC 39269155RENUNCIA	PREESCOLAR
9	LILA ROSA AGUAS NAVARRO	1.102.874.064	BIOLOGO, ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA SEDE I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
10	DUMBIRA LÍPPEZ DE CASTRO	53.045.764	LICENCIADO EN MUSICA, MAGISTER EN INTERPRETACION E INVESTIGACION MUSICAL	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA SEDE I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	ARTISTICA MUSICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
11	JHONNATHAN HERNANDO ANDRADE ALARCON	1.117.490.748	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN INTERVENCION SOCIAL EN LAS SOCIEDADES DEL CONOCIMIENTO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA SEDE I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	ETICA Y VALORES
12	SANDRA MARIA ECHEVERRI PALACIO	1.027.883.390	LICENCIADO (A) EN EDUCACION ESPECIAL, MAGISTER EN PSICOPEDAGOGÍA	I. E. CHIGORODO SEDE I. E. CHIGORODO	CHIGORODO	HERRERA SERNA ROSMIRA CC 26259230RENUNCIA	PREESCOLAR
13	JOHANA NAOLIS OVIEDO LOPEZ	30.576.741	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. CISNEROS SEDE C. E. R. EL BRASIL	CISNEROS	LILIANA ANDREA GOEZ SANCHEZ CC 21425862 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
14	CRISTHIAN ARISTIZABAL ORTIZ	1.094.941.305	BIÓLOGO (A)	I. E. CISNEROS SEDE LICEO CISNEROS	CISNEROS	RIOS RIOS RUTH AMPARO CC 21419641RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
15	YURIDIA ESTELLA FUENTES CHAMORRO	26.040.472	LICENCIADO (A) EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. MARIA AUXILIADORA	CIUDAD BOLIVAR	CAROLINA MARIA TABORDA FLOREZ CC 43915427TRASLADO MUNICIPAL	PREESCOLAR
16	IBETH DEL CARMEN MORENO ZAMBRANO	45.511.504	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. JUAN TAMAYO SEDE I. E. R. JUAN TAMAYO	CIUDAD BOLIVAR	ISABEL CRISTINA GOMEZ VITOLA CC 1128448082CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PREESCOLAR
17	JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA	5.842.794	LICENCIADO EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	I. E. R. JUAN TAMAYO SEDE I. E. R. JUAN TAMAYO	CIUDAD BOLIVAR	MANUEL FERNANDO CASTAÑO URIBE CC 8060334TRASLADO MUNICIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA
18	VERONICA ANDREA PÉREZ GARCIA	1.020.466.807	LICENCIADO EN INGLÉS-ESPAÑOL	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA SEDE COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COPACABANA	GIRALDO GIL NELLY DEL SOCORRO CC 21447287RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
19	DIEGO FERNANDO PEREZ BURGOS	1.056.929.775	LICENCIADO EN FILOSOFIA, MAGISTER EN FILOSOFIA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA GIRALDO SEDE LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO	COPACABANA	ALZATE GALLEGO MARGARITA MARIA CC 43430434RENUNCIA	EDUC. ETICA Y EN VALORES
20	MÓNICA GÓMEZ FONSECA	1.053.664.814	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I.E BIJAO SEDE I.E BIJAO	EL BAGRE	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
21	CRISTIAN DE JESUS BORRERO CELEDON	12.630.292	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. R. PUERTO LOPEZ SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ	EL BAGRE	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
22	VIVIANA INES BARRERA ROMERO	30.688.623	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ SEDE COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ	FRONTINO	NOHAVA CUADROS MIRIAM CC 21744057RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
23	CATALINA MARÍA TARRAT HERNANDEZ	50.896.325	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	C. E. R. EL EDEN SEDE C. E. R. SAN MATIAS	GRANADA	MARTINEZ OCAMPO FERNANDO DE JESUS CC 3493462RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
24	MARCO FIDEL SUARES OJEDA	12.996.476	LICENCIADO EN BIOLOGIA, MAGISTER EN EDUCACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	I.E LUIS LOPEZ DE MESA SEDE I.E LUIS LOPEZ DE MESA	GUADALUPE	GLENIS JHOHANA MOSQUERA CORDOBA CC 1077427248CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
25	WALTER ALVAREZ LOPEZ	89.003.818	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	I. E. R. ALTO DEL CORRAL SEDE COLEGIO ALTO DEL CORRAL	HELICONIA	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE
26	LINY YESENIA SOTO CEBALLOS	1.038.335.250	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	I. E. SAN ANTONIO SEDE E.U. JAHEL PELAEZ MONTOYA	JARDIN	JARAMILLO ANGEL ANGELA CC 21823369RENUNCIA	PREESCOLAR
27	RUBEN DARIO GIRALDO DIAZ	1.010.196.718	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA	I.E NECHI SEDE COLEGIO DE NECHI	NECHI	YORLENIS ESPINOSA MADERA CC 40327668TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
28	AMALFI HURTADO JIMÉNEZ	1.061.757.702	PROFESIONAL EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA	I.E OLAYA SEDE I.E OLAYA	OLAYA	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE
29	CLAUDIA DEL SOCORRO RUIZ LOPERA	50.942.273	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL SEDE C. E. R. RENEGADO VALLE	PEQUE	GIRALDO DAVID LUZ MARINA CC 21911094RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
30	ARTURO DE JESÚS PASTRANA MONTES	71.781.043	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, MAGÍSTER EN CIENCIAS: INNOVACION EN EDUCACIÓN	I.E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE I.E. IGNACIO YEPES YEPES	REMEDIOS	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
31	DAISY TATIANA JOYA JOYA	1.012.386.176	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I.E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE I.E. IGNACIO YEPES YEPES	REMEDIOS	REGINO NISPERUZA ROAMIR CC 8166091RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
32	EVA MARIA MOSQUERA PALOMEQUE	54.255.359	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	I.E SAN JOSE SEDE EL SOCORRRO	SABANALARGA	NUEVA PLAZA VACANTE, CAMBIO DE AREA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
33	ODILIA BOHORQUEZ VIVAS	20.886.734	LICENCIADO EN PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN APRENDIZAJE ESCOLAR Y SUS DIFICULTADES	C. E. R. EL ALTICO SEDE C. E. R. EL ALTICO	SAN JERONIMO	AGUDELO CANO CONCEPCION CC 22005244RENUNCIA	PREESCOLAR
34	LILIANA PATRICIA MARIN ESPINOSA	43.405.336	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	SAN JERONIMO	DEL RIO AMALIA CC 22005132RENUNCIA	PRIMARIA
35	EMIL ANTONIO BLANDÓN PALOMEQUE	11.800.882	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO SEDE COLEGIO AGRICOLA	SAN JERONIMO	PENA SANTA ETILVIA CC 42765416RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
36	PAOLA YERALDIN FLOREZ DELGADO	1.085.308.653	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I.E. MARCO TOBON MEJIA SEDE I.E. MARCO TOBON MEJIA	SANTA ROSA DE OSOS	JUAN FERNEY GARCIA GARCIA CC 70955327TRASLADO MUNICIPAL	ETICA Y VALORES
37	MIRTA YAZMIN ASTAIZA PERAFAN	25.282.286	GEOGRAFO	I.E.R PORFIRIO BARBA JACOB SEDE LICEO PORFIRIO BARBA JACOB	SANTA ROSA DE OSOS	ZAPATA CARDONA MARIA ISABEL CC 21873045RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
38	KEVIN GUSTAVO PEÑA OCAMPO	1.053.824.950	LICENCIADO EN MUSICA	I.E SAN JOSE SEDE I.E SAN JOSE	URAMITA	NUEVA PLAZA VACANTE	ARTISTICA MUSICA
39	VALENTINA ROJAS AGUDELO	1.094.962.434	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGISTER EN EDUCACIÓN: DESARROLLO HUMANO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	URRAO	SANDRA ZORELLY ARANGO RIVERA CC 43342984TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
40	ROGER ALFREDO PUCHE VEGA	15.702.908	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	I. E. URBANA SAN JOSE SEDE I. E R FATIMA	EBEJICO	ARAQUE ANGEL ANGELICA MARIA CC 43847748TRASLADO INTERNO	BASICA PRIMARIA
41	JAIRO ALONSO JARAMILLO JARAMILLO	75.083.144	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. R. EL PESCADO SEDE I. E. R. LA CORDILLERA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemal	21/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P...	27/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	17/02/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	17/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001484

Fecha: 23/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.985.914**, Licenciada en Educación Básica, énfasis en Humanidades Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosalía, Sede C.E.R. El Cano, Población Mayoritaria, del Municipio de Marinilla, inscrita en el Grado “3DM”, estatuto de profesionalización docente decreto ley 1278 de 2002, del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Principal, del Municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **QUINTO MOYA JAIME ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.805.938**, quien renunció.

La señora **CALDERON ACOSTA SHARONE DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.634.599**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.985.914**, inscrita en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, Estatuto de Profesionalización docente decreto ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica, énfasis en Humanidades Lengua Castellana – Magister en Educación, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede principal, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **QUINTO MOYA JAIME ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.805.938**, quien pasó a otro Municipio; la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Centro Educativo Rural El Cano, población mayoritaria, del Municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **CALDERON ACOSTA SHARONE DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.634.599**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosalía Hoyos, Sede C.E.R. El Cano, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, mientras dure el encargo de la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.985.914**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CALDERON ACOSTA SHARONE DANIELA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Ber	27/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	14-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001485

Fecha: 23/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En el Municipio de **EL BAGRE**, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Institución Educativa Colegio Puerto López, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial, sobrante, en el Municipio de Puerto Berrio y de acuerdo a la tutela interpuesta por la comunidad educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **PUERTO BERRIO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Antonio Nariño, Sede Colegio Antonio Nariño, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de EL BAGRE, en el área de Tecnología e Informática, Población Post Conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de PUERTO BERRIO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PUERTO BERRIO	Institución Educativa Antonio Nariño – Sede Colegio Antonio Nariño	CIENCIAS SOCIALES
		TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	21/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Pico	27/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	18/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	18/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001486

Fecha: 23/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **SENA ALEANS EDEBALDO** identificado con cédula de ciudadanía **10.777.751**, Licenciado en Educación Básica, énfasis en Educación Artística - Música, Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa San Luis, Sede C.E.R. La Bramadora, población mayoritaria, del Municipio de Yarumal, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Bajo Norte, con un resultado de 18 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis, del Municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **MESA MARTÍNEZ ARNULFO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.771.950**, quien renunció al encargo.

El señor **MARÍN CARVAJAL ADOLFO LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.531.155**, Licenciado en Música, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **SENA ALEANS EDEBALDO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, al señor **SENA ALEANS EDEBALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.777.751**, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente decreto ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica, énfasis en Educación Artística - Música, Magister en Educación, en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **MESA MARTÍNEZ AENULFO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.771.950**, quien renunció al encargo; el señor **SENA ALEANS EDEBALDO**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural La Bramadora, población mayoritaria, del Municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **MARÍN CARVAJAL ADOLFO LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.531.155**, Licenciado en Música, como Docente de Aula, Área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural la Bramadora, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, mientras dure el encargo del señor **SENA ALEANS EDEBALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.777.751**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **SENA ALEANS EDEBALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **MARÍN CARVAJAL ADOLFO LEÓN**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan P.	27/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	10/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
